



PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2015 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio 2009 l'Ajuntament d'Alzira aprobó la primera edición del "Plan de Fomento de Empleo, dirigido a familias de Alzira con especiales dificultades de empleo", dando cobertura al sector de la población más castigado por la crisis económica.

Las circunstancias sociales y económicas continúan siendo difíciles, por lo que se entiende oportuno convocar de nuevo **EL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2015 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO**, que para el presente ejercicio incorpora determinadas modificaciones con respecto al programa desarrollado durante el año anterior, y ello a fin de adecuarse a la realidad que actualmente vive la sociedad alzireña.

A través de este proyecto se pretende contribuir a que aquellas personas desempleadas, cuyos ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros de la misma, no superen los 6.390,13.-€, cantidad equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2015 (IPREM), se reincorporen al mercado laboral, poniendo especial énfasis en aquellos colectivos más castigados por la crisis, los desempleados menores de 30 y los mayores de 45 años.

Los puestos de trabajo vendrán asignados por el Ayuntamiento, de entre aquellas secciones municipales que actualmente precisan la incorporación de personal. De las ocupaciones disponibles que se ofertan en el programa, el 54 % como máximo deberá ser cubierto por los colectivos de desempleadas y desempleados menores de 30 y los mayores de 45 años.

Esta medida se une a otras iniciativas locales que pretenden reforzar la economía como **los programas de ayudas municipales**.

Los programas de ayudas municipales se dividen en dos líneas de subvenciones que fomentan de forma específica el empleo en Alzira: "**Programa EMPRÉN. Ayuda a la Creación de Empresa en Alzira**" y "**Programa FORMAPLUS. Ayuda a la inserción laboral en Alzira**". El primero trata de potenciar el emprendedurismo y el autoempleo como medida que favorezca el crecimiento económico local, y el segundo pretende fomentar la inserción laboral de los alumnos que hayan participado en acciones formativas.

1.- PROGRAMA Y BENEFICIARIOS

El programa denominado **PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2015 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO** tiene como objetivo principal contribuir a que las personas desempleadas, cuyos ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros de la misma, no superen los 6.390,13.-€, cantidad equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2015 (IPREM), que se encuentren en esta situación en el

momento de la solicitud, puedan acceder a un puesto de trabajo eventual en la Administración local, y paliar con ello dicha situación.

No accederán a los beneficios de este programa aquellas unidades familiares que hayan sido contratadas en este mismo programa o en el Programa Alzira Social en ediciones anteriores, a no ser que se produjera una falta de candidatos para la actual convocatoria.

Asimismo, se pretende dar cobertura a aquellos colectivos más afectados por la crisis en el municipio, las desempleadas y los desempleados menores de 30 y mayores de 45 años, reservando como máximo el 10% y el 44% respectivamente, de los puestos de trabajo a cubrir para trabajadores con este perfil.

2.- UNIDAD FAMILIAR

A efectos de las presentes bases, se entenderá como unidad familiar aquella unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. En este contexto deberán también entenderse incluidas las familias monoparentales, aun cuando falte el elemento de convivencia continuada pero sí exista la obligación de pago de pensión de manutención de descendientes. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia.

Se consideraran miembros de la unidad familiar todas aquellas personas empadronadas en el domicilio familiar, sin perjuicio de que por los interesados se pueda acreditar una *convivencia por razones de amistad o conveniencia, o un fallo o irregularidad en el padrón.*

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa contemplados en el artículo anterior deberán cumplir en el momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. La candidata o el candidato al empleo deberá hallarse en situación legal de desempleo, y que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los 6.390,13.-€, cantidad equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2015 (IPREM).
2. Únicamente se entenderá cumplido el requisito cuando la suma de los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar, calculados según lo dispuesto en la base 11.1.a, dividida por el número de miembros que la componen no supere los 6.390,13.-€.
3. Los candidatos o candidatas al empleo deberán estar empadronados en Alzira, al menos durante 60 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los nacionales de otros países tendrán derecho a participar de este programa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la unidad familiar acrediten su residencia legal en la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en la Ley



Orgànica4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgànica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

5. Comunicar la obtención de otras ayudas, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

4.- OCUPACIONES A CUBRIR POR EL AYUNTAMIENTO

Los puestos de trabajo a cubrir con las contrataciones de las candidatas y los candidatos seleccionados en el Plan de Fomento de Empleo 2015 dirigido a familias de Alzira con especiales dificultades de empleo, serán los siguientes:

- Peón Trabajador Medioambiental
- Peón Albañil
- Peón Murta/Museo
- Peón Sepulturero
- Peón Sustituciones (necesario permiso de conducir)
- Peón Limpieza
- Oficial 2ª albañil
- Peón Agrícola

5.-INCOMPATIBILIDADES

Sólo se podrá realizar una contratación por unidad familiar, no pudiéndose contratar a más de un miembro de sus componentes, y ello con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias posibles.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Facilitar cuantos datos, documentación e información, en cuestiones relacionadas con la tramitación del programa, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan sobre su situación personal o patrimonial.

7.- PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar desde el **1 de septiembre de 2015 al 11 de septiembre de 2015, ambos inclusive.**

8.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por UNIDAD FAMILIAR, tramitándose estas desde la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia, en www.idea-alzira.com www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

Cada solicitud acompañará tantos anexos como miembros, en edad laboral conformen la unidad familiar, donde cada uno de ellos formalizará su voluntad de participar en el programa.

Los impresos se podrán presentar de forma telemática o presencialmente:

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

DE FORMA PRESENCIAL:

- Acudiendo a l'Ajuntament d'Alzira y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999).

9.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos*:
 - Documentos exigibles para **todos y cada uno** de los **miembros de la unidad familiar**:
 - Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
 - Autorización al Ayuntamiento, para que recabe del padrón municipal los datos de CONVIVENCIA que consten en dicho registro y que puedan acreditar haber residido en Alzira, al menos durante 60 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - Autorización al Ayuntamiento, para que recabe datos a la Agencia Estatal Tributaria de la información del nivel de rentas y del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
No obstante, los interesados podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al departamento de IDEA. En este supuesto deberá presentarse copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de la agencia tributaria acreditativo de no haber la presentado.
 - Autorización al Ayuntamiento, para que recabe datos de la Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, sobre situaciones y periodos de alta en la Seguridad Social.
 - Fotocopia del libro de familia.
 - Certificado de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33%, si procede.

- Sentencia de divorcio o separación, si procede.
- Cualquier otra documentación que se solicite, necesaria para la valoración de los ingresos familiares y situaciones familiares.
- Documentos exigibles para los/las aspirantes al empleo:
 - Informe de vida laboral actualizado, con fecha del mes de la solicitud, justificativo del alta laboral en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
 - Para acreditar la experiencia laboral será obligatoria la presentación de los contratos de trabajo.
 - Certificado de situación de desempleo. Este certificado se obtiene a través de los puntos Autoservef disponibles en IDEA y en la oficina Servef de Alzira o en la web del servef (www.servef.gva.es/miservef). Para ello, solo es necesario conocer el código Autoservef, disponible en nuestra tarjeta de demanda de empleo (DARDE)

* No se cotejarán los documentos en el momento de presentación de solicitud de participación en el presente proceso, sino que sólo deberán cotejar los documentos aquellos aspirantes que resulten beneficiarios de los puestos ofertados cuando finalice el proceso, y con carácter previo al inicio de la prestación de servicios.

10.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La Junta de Gobierno Local con ocasión de aprobar las BASES del PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2015 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO nombrará a los miembros de la Comisión de Baremación, que quedará necesariamente constituida por una técnica o técnico y su suplente de los que conforman los servicios municipales de: Recursos Humanos, Servicios Sociales e IDEA.

La Secretaría de la Comisión la ostentará la técnica o técnico de la unidad administrativa de IDEA.

La Presidencia recaerá en el miembro que constituya la Comisión que acumule mayor antigüedad en la función pública.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las familias interesadas en el plan de fomento de empleo podrán ser atendidas en las dependencias de IDEA o acudir directamente a presentar la documentación en el registro de entrada del ayuntamiento. Si optan por informarse en IDEA se les asesorará sobre el procedimiento administrativo y la documentación específica a entregar en cada caso.

11 .1 Criterios de Baremación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y presentada la documentación exigida por los candidatos, se llevará a cabo un proceso de selección en el que se tendrá en cuenta la situación socio-económica de la persona demandante de empleo, aplicándose en la unidad familiar el siguiente **baremo**:

a. Ingresos de la familia

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se consulta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas referida al último ejercicio económico(2014), concretamente las casillas relativas a la base imponible general y a la base imponible del ahorro.

En el supuesto que no se haya realizado la declaración de la renta en el último ejercicio económico, se consulta el certificado de datos fiscales, específicamente el apartado correspondiente a rendimientos del trabajo.

Una vez efectuadas las consultas a la agencia estatal de la administración tributaria de todos los miembros de la unidad familiar, se suman las cantidades obtenidas y se dividen por el número de personas que la conforman.

Las familias monoparentales sin elemento deconvivenciacontinuado dividirán sus ingresos por el número de hijos a los que tengan que pasar la pensión de manutención, pero fraccionados por mitad, ya que comparten gastos demanutención con el otro progenitor.

Los resultados obtenidos de esta división son los ingresos de la familia, que se puntúan en función de los siguientes criterios:

- **De 0 a 1.499.-€/año: 40 puntos**
 - **De 1.500.-€ a 2.999.-€: 30 puntos**
 - **De 3.000.-€ a 4.499.-€: 20 puntos**
 - **De 4.500.-€ a 6390.13.-€: 10 puntos**
- b. Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 10 puntos
- c. Unidades familiares monoparentales(Según definición establecida en el art.2 del Decreto 179/2013 de 22 de noviembre de la Consellería de bienestar): 10 puntos, siempre que convivan con el solicitante
- d. Para aquellos miembros de la unidad familiar que opten al empleo y hayan cotizado a la Seguridad Social tres años en los últimos diez: 30 puntos máximo (por unidad familiar, no por miembro).
- e. Los solicitantes que hayan realizado durante los dos últimos años acciones de orientación o formación del Servef, otros organismos oficiales o a través de IDEA (Monográficos, Aula Mentor, Internauta, English coffee, Jornadas, Entrevistas personales, etc): 10 puntos.
- Si las acciones han sido realizadas en Idea no será necesaria su acreditación, debiendo presentarse en caso de haberse realizado en otros organismos.
- f. Unidades familiares en la que todos sus miembros acrediten haber residido en Alzira durante 60 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud y así conste en el padrón municipal: 10 puntos

- g. **En caso de empate de puntuación tendrá preferencia el aspirante al empleo con mayor antigüedad en la demanda de empleo del Servef. En el caso de que el empate continuara se tendrá en cuenta el haber participado en acciones de inserción u orientación laboral tal y como se refiere en el punto anterior; en el supuesto que permanecieran igualados, decidirá el candidato de mayor edad.**

11.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES: RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Baremación procederá a la valoración de los expedientes, verificando que cumplen los requisitos mínimos exigidos para participar en la convocatoria.

Dicha valoración finalizará con la PROPUESTA por parte de la Comisión de Baremación en la que se hará constar:

- Clasificación de las familias ADMITIDAS en el programa.
- Relación de familias EXCLUIDAS cuando no cumplan los requisitos o no presenten toda la documentación necesaria para la baremación.
- En cada una de las dos listas, se relacionarán quienes ya fueron beneficiarios de otras convocatorias de este mismo Plan o del programa Alzira Social en anteriores ejercicios, y quienes optan por primera vez. Las candidaturas que ya hayan participado en ambos programas en ejercicios anteriores, tendrán el carácter de reserva y se les baremará y tendrá en cuenta solo en el caso de que no se consigan cubrir los puestos disponibles

11.3 PLAZO DE SUBSANACIÓN Y PUBLICIDAD

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno y Empleo, por Delegación de la Alcaldía se aprobará la **lista provisional** de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en los términos de la propuesta de la Comisión de Baremación.

Este acuerdo se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local IDEA, y en la pagina web www.alzira.es ó directamente www.idea-alzira.com.

En dicha publicación se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para **subsanación de defectos por las candidatas y candidatos declarados provisionalmente excluidos**, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11.4 INICIO DE LOS TRABAJOS DE BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PROVISIONAL DE RESULTADOS DE BAREMACIÓN

Transcurrido dicho plazo, se reunirá nuevamente la Comisión de Baremación para resolver las subsanaciones e iniciar los trabajos de baremación, informando de las posibles reclamaciones presentadas, si las hubiere, y de los resultados provisionales de baremación por parte de la Comisión, que redactará una propuesta en los siguientes términos:

1. Resolución de subsanaciones presentadas.
2. Relación definitiva de candidatas y candidatos admitidas y admitidos, puntuación y colectivo de edad, indicando:
 - Familias que no han sido contratadas en el Plan o en el programa Alzira Social en anteriores ediciones.
 - Familias con carácter de reserva que han sido contratadas en el Plan de Fomento de Empleo o en el programa Alzira Social en anteriores ejercicios
3. Relación definitiva de candidatas y candidatos excluidas y excluidos con indicación de los motivos de exclusión

Los listados se relacionan por orden de puntuación, sin embargo para una mejor identificación de las familias en los mismos, ante idéntica puntuación los expedientes se dispondrán por orden alfabético.

11.5. PLAZO DE ALEGACIONES Y PUBLICIDAD

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno y Empleo, por delegación de la Alcaldía se aprobará la **lista definitiva** de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, y los **resultados provisionales de puntuación de baremo** en los términos de la propuesta de la Comisión de Baremación.

Este acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local IDEA, y en la pagina web www.alzira.es ó directamente www.idea-alzira.com.

En dicha publicación se concederá un **plazo de 10 días hábiles al objeto de subsanar errores en la baremación**, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11.6 APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS DE BAREMACIÓN

Mediante Resolución de la Alcaldía, y por su delegación, el Concejal Delegado del Área de Gobierno y Empleo aprobará la **lista definitiva de resultados de baremación**.

En las referidas **listas definitivas** se incluirán:

- Resolución de reclamaciones presentadas.
- Relación definitiva de candidatas y candidatos admitidos, puntuación, y colectivo de edad.

Los listados se relacionan por orden de puntuación, sin embargo para una mejor identificación de las familias en los mismos, ante idéntica puntuación los expedientes se dispondrán teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el punto 11.1.g de las presentes bases

Los colectivos de edad tendrán una reserva en las posibles contrataciones de:

- 30 años reserva de hasta un 10 %
- + 45 años reserva de hasta un 44 %

- Relación definitiva de candidatas y candidatos excluidos con indicación de los motivos de exclusión.
- Figurarán dos listas, en cada caso, constituidas por quienes ya fueron beneficiarios de otras convocatorias de este mismo Plan o del programa Alzira Social en anteriores ejercicios, que tendrán el carácter de reserva y quienes optan por primera vez.

11.7 CONDICIONES PARA EL LLAMAMIENTO.

La relación definitiva aprobada, constituirá un orden preferente –atendiendo a las reservas por colectivo de edad- para el llamamiento de personal con objeto de llevar a cabo su contratación laboral temporal por estricto orden de la puntuación obtenida en la baremación y con arreglo a las ocupaciones ofertadas, a las necesidades de personal planteadas por los servicios municipales y a la disponibilidad presupuestaria; intentando ir completando un periodo contractual máximo de seis meses a cada candidata o candidato.

En la asignación de las candidatas y los candidatos a los puestos de trabajo ofertados se valorará la idoneidad de los mismos a la ocupación, atendiendo a su experiencia laboral.

El número de contrataciones, así como su duración vendrán determinados por las siguientes circunstancias:

- 1) Adecuación del perfil profesional/categoría profesional de las trabajadoras y los trabajadores seleccionados.
- 2) Costes laborales totales que vendrán determinados por el Convenio Colectivo de personal laboral del Ajuntament d'Alzira.
- 3) Crédito presupuestario disponible.

12.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

12.1 COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para aprobar el Plan de Fomento de Empleo 2015 a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para el impulso y la resolución del procedimiento lo será la Alcaldía, a través de la Delegación del Área Gobierno y Empleo, bien directamente o a través del Concejel Delegado, -previa baremación de la Comisión-, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Las resoluciones derivadas del presente procedimientos podrán contener actos de trámite o definitivos, indicándose en cada uno de ellos si se trata del primer supuesto o si agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2 RECURSOS

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, el cual es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las bases en los medios de publicidad en ellas establecidos. Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante la Sala de lo Contencioso-



- Administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 6 meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de las bases en los medios de publicidad en ellas establecidos.
 - c) Contra todos los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99, de modificación de la LRJPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las bases y normas vinculan la administración a la Comisión de Baremación y a quienes participan.

Con carácter previo a la declaración de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a lo que prevén los artículos 102 y 106 de la LRJPAC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde IDEA, se pondrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en esta materia, así como cualesquiera otras subvenciones relacionadas con el fomento del empleo y de la contratación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

2ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Las beneficiarias y los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

Las contrataciones efectuadas como consecuencia del presente programa estarán condicionadas, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ajuntamentd'Alzira vigentes para el ejercicio 2015. Se faculta a la Alcaldesa-Presidenta de l'Ajuntamentd'Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.



Alzira, a 21 de julio de 2015

EL ALCALDE



DIEGO GÓMEZ GARCÍA